

Relación que se cita

PEN	Beneficiario	Importe - Pesetas
Penbu	Ayuntamiento de Medina de Pomar	4.000.000
Penbu	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	3.999.059
Penca	Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata	4.000.000
Pengua	Ayuntamiento de Brihuega	4.000.000
Pengua	Ayuntamiento de Sacedón	4.000.000
Pengua	Mondéjar	4.000.000
Penta	Montbrió de Camp	3.741.382
Penta	Falset	4.000.000
Penta	Gandesa	2.055.436
Penta	Amposta	3.987.760
Penta	Maials	4.000.000
Penva	Villatoya	2.917.748
Total'		44.701.385

MINISTERIO DE FOMENTO

5462 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Advertido error en el texto de la Resolución anteriormente citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4882, segunda columna, línea 10, donde dice: «02010SE96», debe decir: «02011SE96».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5463 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones a las universidades para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y otras acciones en el ámbito de las ciencias del deporte para 1997.*

Los programas de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes que se iniciaron de forma sistemática hace ahora una década, han conseguido un arraigo entre la comunidad científica del deporte, promovido la continuidad de ciertas líneas de investigación y, especialmente, ha colaborado a la formación de nuevos grupos de investigadores. Tal situación adquiere en la presente convocatoria una mayor relevancia en virtud de no encontrarse las ciencias del deporte referenciado en ninguno de los objetivos que se establecen en el Plan Nacional de I + D (1996-1999).

Las necesidades de la investigación en el deporte son evidentes y reclaman una atención especial en la línea de ser sensibles a las orientaciones surgidas tanto desde los propios investigadores del deporte, como de las peticiones de apoyo científico que demandan los técnicos y entrenadores deportivos, de forma que se definen las áreas de interés prioritario y se consigue una mejor y más adecuada distribución de los escasos recursos presupuestarios.

El fomento de la actividad investigadora en el deporte durante estos años, se ha caracterizado por ser un esfuerzo casi aislado de la financiación pública procedente de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes.

En la presente convocatoria se prima a los proyectos que cuentan con apoyos financieros de otras instituciones y empresas, de manera que el sistema de investigación deportiva pueda verse reforzado con una mayor participación de otros agentes.

Por otra parte, las ayudas y subvenciones a las acciones complementarias de I + D, han tenido una favorable repercusión en el sector deportivo. Por un lado, la formación de personal investigador y, por otra, el mayor peso y relevancia de las publicaciones científicas. Con este mismo propósito, la convocatoria mantiene las acciones que promueven la mejora del capital humano y las de difusión del conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación a la práctica de la actividad física y el deporte.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El objetivo es promover, a través de las universidades, la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, organización de reuniones científicas, congresos, seminarios o eventos similares, y de estudios de postgrado que impulsen la formación de especialistas y, finalmente, la dotación de becas para proyectos de investigación y tesis doctorales, todo ello en el ámbito de las ciencias del deporte.

1.2 Las universidades deberán contar con infraestructura, medios y equipamiento suficiente para el desarrollo del proyecto para el que soliciten subvención.

1.3 Cuando la temática así lo aconseje, el Director general de Deportes podrá determinar el trasvase de las solicitudes a otros programas o acciones del Consejo Superior de Deportes.

1.4 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar parte del proyecto y, con carácter excepcional, su totalidad sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad subvencionada. Su importe, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes, será librado a las universidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

1.5 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del Programa 422-P, Concepto y Subconcepto 441, de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes.

2. Apartados a los que podrán presentarse proyectos

2.1 Las ayudas y subvenciones podrán presentarse para la realización de proyectos que se encuadren en las siguientes acciones:

Apartado I. Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de interés científico deportivo prioritario.

Apartado II. Becas para proyectos de investigación y tesis doctorales.

Apartado III. Estudios de postgrado.

Apartado IV. Organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y afines.

2.2 Las ayudas y subvenciones se ajustarán a las bases de aplicación general y a los objetivos, características, requisitos, ámbitos de aplicación, cuantías máximas y justificación, que se fijan para cada tipo de acción en los apartados correspondientes.

3. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29) y las modificaciones operadas por los Presupuestos Generales del Estado.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre).

Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

Las demás normas vigentes que le sean de aplicación.